

Constancia Secretarial. 30/07/2021. Mediante auto de 21 de julio de 2021, notificado por estados 106 de 22 de julio del mismo año, se inadmitió la presente demanda para que en el término de 05 días se subsanaran los requisitos echados de menos por el Despacho. Hasta la fecha no se registra memorial que los subsane. Sírvese proveer.

Monica Echeverri V.
Empleada

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil de Circuito de Pralidad
Medellín treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – RCE
DEMANDANTE	Marta Luz Fandiño Zapata
DEMANDADOS	Coonatra – Cía. Mundial de Seguros- Juan Carlos Acevedo Vélez
RADICADO	05001 31 03 018 2021 00272 00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Una vez vista la constancia secretarial que antecede y no habiéndose subsanado los defectos advertidos en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término establecido en el artículo 90 inciso 4 del CGP, la consecuencia es su rechazo y el archivo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda instaurada por MARTA LUZ FANDIÑO ZAPATA, frente a COONATRA – COMPAÑÍA. MUNDIAL DE SEGUROS- y JUAN CARLOS ACEVEDO VÉLEZ, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. ODENAR el archivo de la demanda, previa anotación en el sistema

NOTIFIQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 112 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 02 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Civil 018

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cca1e004e94efbed758b79dc0611d28936b4ed98c38405310d0236ce2b15378

Documento generado en 30/07/2021 03:10:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>